

AFILIACIÓN AL PADRÓN DE PENSIONADO O JUBILADO.

El inicio de este trámite no garantiza una respuesta favorable y depende de el cumplimiento de los requisitos solicitados.

¿QUÉ ES?

Trámite mediante el cual se obtiene el descuento del 50% en el pago del impuesto predial por pago anticipado anual para Pensionados o Jubilados.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

- Documento: Identificación que acredite su estado para obtener el beneficio
- Recibo de pago predial: Al corriente
- Identificación oficial: (INE) (La dirección debe de ser la misma que la del predio)

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas físicas

¿TIENE COSTO?

Gratuito

¿TIEMPO DE RESPUESTA Y VIGENCIA?

Tiempo de respuesta: 1 Día(s) hábil(es)

Vigencia del documento resultante: 365 Día(s) hábil(es)

¿TIPO DE DOCUMENTO A OBTENER?

Comprobante de Afiliación

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA EL TRÁMITE

Dirección de Ingresos

OFICINA EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Dirección de Ingresos

UBICACIÓN DE LA OFICINA

Edificio Trigueros, planta baja, Calle Zaragoza s/n, Col. Centro, C.P. 91700

HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

De 09:00 am a 14:00 pm

TELÉFONOS

(229) 200-2000 ext. 3201

CONSULTAS

Horario de atención al usuario

De 09:00 am a 14:00 pm

Teléfonos

(229) 200-2000 ext. 3201

QUEJAS

Horario de atención al usuario

De 09:00 am a 16:00 pm

Teléfonos

(229) 200-2062 ext. 1271

FUNDAMENTO JURÍDICO

Art. 121 del Código Hacendario del Municipio de Veracruz "Los contribuyentes del impuesto predial, que sean pensionados o jubilados y, en caso de fallecimiento de éstos, la viuda o concubina, con discapacidad, tendrán derecho a un descuento del cincuenta por ciento del importe anual a pagar, previa acreditación fehaciente de los supuestos respectivos y de encontrarse al corriente en el pago de este impuesto. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble, siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente y el pago se realice durante los meses de enero o febrero del ejercicio correspondiente".

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

a) Acta de matrimonio en caso de que el propietario sea el(a) cónyuge, siempre que ambos vivan el predio. b) Escritura donde especifique el usufructo vitalicio en caso de que la propiedad esté a nombre de algunos de sus Familiares, siempre que el pensionado sea el que habite el predio. c) En caso de ser Pensionado (a) o jubilado (a) por viudez debe de presentar acta de defunción e identificación oficial (INE) de la viuda (o). d) En caso de concubinato o unión libre anexar acta de nacimiento de los hijos, o en caso de no tener hijos constancia de unión libre expedida por su jefe de manzana y certificada por la Dirección de Gobernación Municipal.

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

2021-01-04 12:10:00